ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE OTORRINOLARINGOLOGO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-857-2026

FECHA: Septiembre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Las ESE tienen un régimen jurídico especial: Se someten al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, pero, en materia contractual, se rigen por las normas de derecho privado, lo dispone el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 que establece: "el régimen jurídico de las Empresas Sociales de Salud, en materia contractual, se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" (Ley 80 de 1993 reformada por la ley 1150 de 2007).

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Matilde de Madrid, es una entidad pública Departamental de Primer Nivel de atención cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines.

La E.S.E. Hospital Santa Matilde de Madrid, mediante Acuerdo 012 de 2014 y 054 de 2017, adopto el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Santa Matilde de Madrid, Que dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Matilde de Madrid, está la de contratar los diferentes servicios Administrativos y Asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y cubrir estas necesidades con eficiencia y buena calidad en el servicio.

La E.S.E. está en el deber de contratar teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no se cuenta con personal suficiente, disponible e idóneo que pueda desarrollar la totalidad procesos y procedimientos.

Que dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Matilde de Madrid, está la de contratar los diferentes servicios Administrativos y Asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y cubrir estas necesidades con eficiencia y buena calidad en el servicio.

La E.S.E. Hospital Santa Matilde de Madrid, mediante Acuerdos 009 de 2025, adopto el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Santa Matilde de Madrid, Que dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Matilde de Madrid, está la de contratar los diferentes servicios Administrativos y Asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y cubrir estas necesidades con eficiencia y buena calidad en el servicio.

La Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTA MATILDE, tiene por objeto la prestación de los

servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del estado y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993. 2) De conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. 3) Las ESEs tienen un régimen jurídico especial: Se someten al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, pero, en materia contractual, se rigen por las normas de derecho privado, lo dispone el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 que establece: "el régimen jurídico de las Empresas Sociales de Salud, en materia contractual, se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" (Ley 80 de 1993 reformada por la ley 1150 de 2007). 4) La Empresa Social del Estado Hospital Santa Matilde de Madrid, es una entidad pública Departamental de Primer Nivel de atención cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines. 5) Que, según el artículo 49 de la Constitución Política al Estado le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, así como establecer las competencias de las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. 6) Que, los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales, y que además la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 7) Que, el inciso 4 del artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del acto legislativo 04 de 2007, señalo que "Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de Salud". 8) Que, la Resolución 100 del 2024 "por la cual se dictan disposiciones sobre la planeación integral para la salud y se deroga la resolución No. 1536 de 2015" en el artículo 19. Criterios de priorización en salud. El establecimiento de prioridades en salud en los departamentos, distritos y municipios se realizará teniendo en cuenta una comprensión de la dinámica social, económica, cultural, étnica y de género desde una configuración territorial, en donde el territorio se entiende como: el espacio físico y escenario social donde transcurre la vida de las personas, familias y comunidades; se construyen relaciones históricas, culturales, económicas, políticas y ambientales y se producen y reproducen los determinantes sociales del proceso salud-enfermedad. Las prioridades en salud serán definidas teniendo en cuenta los siguientes criterios: 19.1 Magnitud, 19.2 Pertinencia Social e intercultural, 19.3 Trascendencia, 19.4 Capacidad de intervención. 9) Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado deberá adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. 10) Que, al regular el derecho fundamental a la salud, el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, para cual deberá formular y adoptar políticas de salud

efectivo del derecho fundamental a la salud, para cual deberá formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema. 11) El Articulo 232 de la Ley 1955 de 2019 adicionó competencias a los departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional, los cuales se financiaran con recursos del Sistema General de Participaciones. 12) Por su parte, el artículo 233 de la norma en comento establece que la destinación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para la Salud serán el 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado, el 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. 13) Igualmente, el Artículo 235 ibidem el cual modificó el Artículo 52 de la Ley 715 de 2001, determinó la "Distribución de los recursos del componente de Salud Pública y Subsidios a la Oferta", así: "Artículo 52. Distribución de los recursos del componente de salud pública y de subsidio de oferta... 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones o infraestructura públicas administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. Los recursos para financiar este subcomponente se distribuirán entre los municipios y distritos certificados y los departamentos con instituciones de prestación de servicios de que trata el inciso anterior, de conformidad con los siguientes criterios: población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional". 14) Existen en el Departamento de Cundinamarca Empresas Sociales del Estado (ESE) con algunas de sus sedes ubicadas en municipios con monopolio de servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios, para los que el legislativo, mediante la Ley 1955 de 2019 ha determinado recursos del Sistema General de Participaciones – Subcomponente Subsidio a la Oferta y el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la Resolución 484 de 2024 ha definido los criterios para su distribución por parte de los Departamentos a municipios no certificados. Recursos destinados a la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado o de la infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud. 15) En esta publicación, para el Departamento de Cundinamarca se identifican 3 sedes con monopolio de servicios trazadores. Sedes que corresponden a los puestos de salud de los municipios de Bojacá, Madrid y Zipacón administrados por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, así: Financiar los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID con Nit, 860009555-7, con los recursos asignados del Sistema General de Participaciones (SGP) en el Subcomponente de subsidio a la oferta para la vigencia 2026 en las sedes determinadas como monopolio de servicios trazadores. 16) Que la ESE HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, se suscribe CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-0857-2026, siendo el objeto del mismo: Financiar los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID con Nit, 860009555-7, con los

recursos asignados del Sistema General de Participaciones (SGP) en el Subcomponente de subsidio a la oferta para la vigencia 2026 en las sedes determinadas como monopolio de servicios trazadores. ALCANCE: El presente convenio permite hacer viable la transferencia de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) en el subcomponente del subsidio a la oferta, de la vigencia 2026, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las sedes de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID con Nit, 860009555-7 en municipios con monopolio de servicios trazadores. 17) La E.S.E. Hospital Santa Matilde de Madrid, mediante Acuerdo 009 de 2025, adopto el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Santa Matilde de Madrid. 18) Que dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Matilde de Madrid, está la de contratar los diferentes servicios Administrativos y Asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y cubrir estas necesidades con eficiencia y buena calidad en el servicio. 19) La E.S.E. está en el deber de contratar teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no se cuenta con personal suficiente, disponible e idóneo que pueda desarrollar la totalidad procesos y procedimientos. 20) Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, se estableció que el régimen jurídico de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado. 21) Que, en razón a lo anterior, EL HOSPITAL realizó la respectiva invitación, atendiendo a lo dispuesto numeral a del parágrafo del Artículo 35 del Acuerdo 09 de 2025 del Estatuto Interno de Contratación: (...) "Se acudirá al procedimiento de la Contratación Directa en los siguientes casos: Cuando el monto del contrato no supere los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES" y en la Resolución No. 16 de 2025 para tales procesos. 22) Que, de acuerdo con las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto Único de Contratación de la E.S.E., la cuantía y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratación directa. 23) Que para tal efecto, la empresa cuenta con los recursos necesarios para la contratación del servicio como médico general, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026

Así las cosas, es necesario para el Hospital efectuar la contratación de servicios profesionales de Otorrinolaringología facial según las siguientes especificaciones:

Estudios:	Otorrinolaringología
Experiencia:	Un (01) año

La idoneidad corresponde a los requisitos académicos y la experiencia de homologación debe ser directamente relacionada con el objeto a contratar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

De acuerdo a la necesidad descrita anteriormente y por la naturaleza del objeto, se deberá celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales a fin de responder a las necesidades de los usuarios de la ESE.

1) Para la correcta ejecución del objeto pactado, el contratista se obliga a realizar: consulta externa especializada, valoración de pacientes y realización de procedimientos quirúrgicos,

cirugía programada y de urgencias, atención del paciente hospitalizado en caso de requerirse, de acuerdo a la demanda del servicio.

2) Deberá aportar para la prestación del servicio los equipos necesarios para la realización de los procedimientos quirúrgicos los cuales estarán bajo su custodia y vigilancia, excluyendo al Hospital de toda responsabilidad por deterioro, perdida, así mismo deberá presentar: a) hoja de vida de los equipos biomédicos, b) registro INVIMA (si aplica); c) cronograma de mantenimiento preventivo; d) reportes de mantenimiento preventivo.
3) Responder por los inventarios de los bienes o elementos entregados para el desarrollo de sus actividades.
4) Verificar y responder por el cuidado y custodia de bienes y/o elementos entregados para el desarrollo de las actividades, así como la reserva de los documentos.
5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE a través del supervisor designado para la ejecución del contrato.
6) Proporcionar al contratante la información requerida.
7) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, evitando la paralización del servicio.
8) Cumplir con el objeto del contrato con ética, altruismo y calidad humana, acorde a las características del Sistema Obligatorio de Garantías y Calidad, accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad.
9) Entregar los informes requeridos por el Hospital y que se generen como producto del desarrollo del subproceso y mantener la integralidad de la información.
10) Garantizar la cobertura del servicio presencial de acuerdo con la oferta de servicios establecida por el Hospital y que será concertada con la Subgerencia Científica, teniendo en cuenta las agendas programadas de su especialidad.
11) Ofrecer con oportunidad el servicio a todos los pacientes que lo requieran, buscando una cobertura integral del usuario de acuerdo a la infraestructura y capacidad tecnológica de la institución.
12) Realizar las actividades propias del servicio de oftalmología, de acuerdo con las normas generalmente aceptadas por la comunidad científica, los lineamientos del SGSSS, el SOGCS y las necesidades de los usuarios y del hospital.
13) Prestar el servicio con los atributos de calidad definidos para la atención en salud por la norma de habilitación adoptadas por el hospital, sin ninguna clase de discriminación al usuario dentro de los principios de equidad, solidaridad y calidad humana.
14) Realizar todas las actividades con criterios de racionalidad, pertinencia, eficiencia, eficacia y efectividad, con criterio técnico científico.
15) Participar en la programación de actividades de capacitación, actualización entrenamiento y formación de acuerdo solicitud expresa por el Hospital.
16) Apoyar los requerimientos que se hagan desde los diferentes servicios en lo inherente a pacientes con patologías de su competencia.
17) Implementar las guías de manejo del servicio adoptadas por el Hospital.
18) Diligenciar todos los registros clínicos, de acuerdo a los principios y normas que la comunidad científico y el hospital recomiendan.
19) Llevar registros administrativos para el sistema de información institucional y facturación implementados por el hospital.
20) Contribuir al desarrollo del sistema institucional, dando total cumplimiento a los procedimientos institucionales, comprende información necesaria para estudios

epidemiológicos, control de gestión, de planeación y programación del servicio, así como costos, SOGC y de facturación (incluye RIPS).

21) Debe atender los pacientes que le sean remitidos cualquiera que sea régimen de atención, de acuerdo a su especialidad para la realización de procedimientos médicos, consulta externa, valoraciones hospitalarias y demás actividades inherentes, acorde a la normatividad vigente incluido el manejo de pacientes de urgencias, cuando se requiera.
22) En la ejecución del contrato se debe dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente sobre el tiempo de atención en consulta externa, esto es, en promedio tres (3) pacientes por hora.
23) Atender interconsultas de la especialidad si las hubiere
24) Diligenciar de manera adecuada, clara, legible y oportuna la historia clínica por cada paciente atendido, de conformidad con la resolución No.1995 de 1999. Así como respaldar toda actuación con su firma y sello.
25) Sustentar en la historia clínica los paraclínicos solicitados y el plan de manejo.
26) Diligenciar adecuadamente los registros de los sistemas de información y los soportes para la facturación del servicio.
27) Colaborar en forma efectiva en el proceso de facturación mediante la decidida participación en la parte del proceso que le corresponde.
28) En desarrollo de sus actividades debe brindar la información pertinente al paciente y su familia acerca del estado de salud, sin delegar esta responsabilidad, cuando el caso lo amerite.
29) Debe participar en los comités técnicos científicos programados por el Hospital.
30) Apoyo en los procesos a la implementación de la estrategia IAMII y MIDA en la ESE HOSPITAL SANTA MATILDE y sus sedes, adherencia y seguimiento a los planes de acción de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y de la Infancia Integral y el Modelo de Atención Integral a la Desnutrición Aguda en la ESE y sus centros de salud Adscritos

2.2 OBJETO

Prestar Servicios profesionales de otorrinolaringología CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-857-2026 BOJACA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID Y LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS A LA ESE.

PARAGRAFO No. 01.EL CONTRATISTA El contratista se compromete a suministrar los equipos de su propiedad, para realizar la consulta y así garantizar un oportuno y excelente prestación de servicios, para lo cual se compromete hacer entrega de cronograma de mantenimiento, hojas de vida de equipos biomédicos, soportes de mantenimiento de los equipos biomédicos tanto preventivo como correctivo, como también hoja de vida del biomédico con inscripción ante el Invima y pólizas que cubren los equipos, los cuales son:

#ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
1	FOTOFORO-LENTE	WELCH ALLYN	46070	NO REGISTRA

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Modalidad de Selección
De acuerdo a las normas del Estatuto de Contratación la Empresa Acuerdo 012 de 2014 y 054 de 2017, para contratar utilizará una de las siguientes modalidades para seleccionar al contratista:

Contratación Directa (X)
Convocatoria Pública ( )

a) Contratación Directa en consideración a la cuantía:

CLASE DE MODALIDAD	APLICA
Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a los 150 SMLMV	

Justificación:

Que dentro del personal de planta de la ESE no se cuenta con los servidores públicos suficientes, disponibles e idóneos que puedan desarrollar la totalidad de procesos y procedimientos que tenga la idoneidad y experiencia para apoyar estas actividades

4. DESCRIPCIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTAL

4.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor asignado para el Contrato de prestación de servicios es **$8.000.000** lo cual Afectara la disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2026.

EL HOSPITAL pagara el valor del presente contrato mediante actas de corte mensual, con un porcentaje del 70% en consulta y 70% de procedimientos quirúrgicos y cirugías para el especialista del valor facturado, y el 100 % de los honorarios en los procedimientos diagnósticos como nasosinuscopias y nasofibrolaringoscopias así mismo el hospital obtendrá una ganancia en cuanto a insumos, derechos de salas de cirugía y ayudantía, por concepto de honorarios y consultas debidamente certificadas por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las tarifas establecidas en los contratos con las diferentes EPS, previa presentación de los documentos que acreditan el pago de los aportes e seguridad social integral, el cual debe realizarse sobre el 40% del valor mensual facturado, expedición de certificación de cumplimiento por el supervisor una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARAGRAFO: El contratista deberá controlar las actividades dispuestas a realizar de forma mensual y acogerse a los mínimos y techos de actividades establecidos por el HOSPITAL en los contratos con las EPS, las actividades que superen dichos techos requerirán autorización previa por el supervisor del contrato, en caso de que las actividades no sean aprobadas, el Hospital no las reconocerá y no pagará al Contratista.

4.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE: Para la presente contratación se tendrá en cuenta a la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el

objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y que cuente con la mayor experiencia directamente relacionada en el área.

4.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **Veinticuatro (24) Días** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO

Riesgo: Incumplimiento del Contrato

Con base en la metodología establecida por el DAFP, la ESE adopta los siguientes criterios para el análisis del riesgo.

Marque con una (x) en la casilla de valoración

Para determinar de manera objetiva la **PROBABILIDAD**, se utiliza la siguiente tabla:

NIVEL	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
5	Casi certeza	A Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	
4	Probable	Probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	
3	Posible	Podría ocurrir en algún momento (El cambio de los factores internos y externos posibilita la ocurrencia de un evento en algún período).	
2	Improbable	Pudo ocurrir en algún momento (Las acciones implementadas anteriormente, lograron evitar el riesgo)	x
1	Raro	Puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales	

Para determinar el **IMPACTO** se utilizarán las siguientes tablas, que representan los temas en que suelen impactar la ocurrencia de los riesgos:

Marque con una (x) en la casilla de valoración

Tabla 1. Impacto de confidencialidad de la información

El impacto de confidencialidad de la información se refiere a la pérdida o revelación de esta.

VALOR	DESCRIPCIÓN	Definición	VALORACIÓN
5	Reservada institucional	Hace alusión a aquella que por la razón de ser de la entidad solo puede ser conocida y difundida en esta.	
4	No sensible institucional	La sensibilidad de la información depende de la importancia que esta tenga para el desarrollo de la misión de la entidad	
3	Institucional		
2	Sensible personal		x
1	Personal		

Tabla 2. Impacto de credibilidad

El impacto de credibilidad se refiere a la pérdida de esta frente a diferentes actores sociales o dentro de la entidad.

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
5	País	
4	Ciudad/Municipio	
3	Usuarios	
2	Todos los funcionarios	
1	Grupo de funcionarios	

Tabla 3. Impacto Financiero, establecido en salarios mínimos mensuales legales vigentes

El impacto financiero se refiere a la pérdida de dineros o bienes públicos, es decir, al detrimento del patrimonio público.

VALOR	DESCRIPCIÓN (SMMLV)	VALORACIÓN
5	Más de 401	
4	201-400	
3	101-200	
2	51-100	x
1	0-50	

Tabla 4. Calidad del producto o servicio

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
5	Se pierde el producto y se afecta al cliente.	
4	Se pierde el producto.	
3	El producto se recupera con reproceso o corrección.	
2	El producto se puede usar sin afectar de manera importante la calidad.	x
1	No afecta la calidad del producto.	

– El mayor valor obtenido desde la tabla 1 a la tabla No. 4 es: _____2_____

– ***La Evaluación del Riesgo***: Permite comparar los resultados de su calificación con los criterios definidos para establecer el grado de exposición de la entidad al riesgo.
La matriz a continuación presenta, un *análisis cualitativo*, que hace referencia a la utilización de formas descriptivas para presentar la magnitud de las consecuencias potenciales (impacto) y la posibilidad de ocurrencia (probabilidad).

Así mismo, presenta un *análisis cuantitativo*, que contempla valores numéricos que contribuyen a la calidad en la exactitud de la calificación y evaluación del riesgo. La forma en la cual la probabilidad y el impacto son expresados y combinados en la matriz provee la evaluación del riesgo.

Matriz de calificación, evaluación y respuesta a los riesgos

PROBABILIDAD	CONSECUENCIAS				
	INSGINIFICANTES (1)	MENORES (2)	MODERADAS (3)	MAYORES (4)	CATASTRÓFICAS (5)
E (raro) 1	B	B	M	A	A
D (improbable) 2	B	(B)	M	A	E
C (moderado) 3	B	M	A	E	E
B (probable) 4	M	A	A	E	E
A (casi certeza) 5	A	A	E	E	E

B	Zona de riesgo **Baja**	Asumir el riesgo.
M	Zona de riesgo **Moderada**	Asumir el riesgo, reducir el riesgo.
A	Zona de riesgo **Alta**	Reducir el riesgo, evitar el riesgo, compartir o transferir.
E	Zona de riesgo **Extrema**	Evitar el riesgo, reducir el riesgo, compartir o transferir.

Evaluación del riesgo

B Baja	*Probabilidad* es rara, improbable o moderada y su *Impacto* es insignificante o menor, lo cual permite a la entidad asumirlo. Es decir, el riesgo se encuentra en un nivel que puede aceptarlo sin necesidad de tomar otras medidas de control diferentes a las que se poseen.
M Moderada	Se deben tomar medidas para llevar en lo posible los riesgos a la zona moderada o baja. Siempre que el riesgo sea calificado con Impacto catastrófico, la entidad debe diseñar planes de contingencia, para protegerse en caso de su ocurrencia.
A Alta	
E Extrema	*Probabilidad* es moderado, probable o casi certeza y su *Impacto* moderado, mayor o catastrófico; por tanto, es aconsejable eliminar la actividad que genera el riesgo en la medida que sea posible. De lo contrario, se deben implementar controles de prevención para evitar la *Probabilidad* del riesgo, de protección para disminuir el *Impacto* o compartir o transferir el riesgo si es posible a través de pólizas de seguros u otras opciones que estén disponibles.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa que superen los 40 SMMLV, el contratista prestará garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajusta a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Teniendo en cuenta lo anterior para el presente contrato se prescinde de Garantías, sin embargo la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

Con base en lo anterior, se solicitaran las siguientes garantías:

CLASE DE GARANTÍA	APLICA
De cumplimiento, la cual se otorgará por un valor equivalente entre el diez (10) al veinte (20) por ciento, de acuerdo a la solicitud de la empresa y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	NA
Calidad del servicio, la cual se otorgará por un valor equivalente (15%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.	NA
Calidad de los bienes, se exigirá por el Treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cuya vigencia será la que se establezca en los pliegos de condiciones o términos de referencia.	NA
Calidad y Correcto funcionamiento de los Equipos y provisión de repuestos, se determinará en cada caso con sujeción a los términos del	NA

contrato con referencia al valor final del bien.	
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales del personal a cargo del contratista; la que se otorgará en un porcentaje entre el cinco (5) al quince (15) por ciento de acuerdo a la solicitud de la empresa, cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	NA
De calidad de materiales y estabilidad de la obra, en un porcentaje entre el diez (10) al veinte (20) por ciento, con una vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	NA
Responsabilidad civil extracontractual. Esta garantía será solicitada por la empresa de acuerdo a la modalidad del contrato y se otorgará por un valor equivalente entre el diez (10) al veinte (20) por ciento, de acuerdo a la solicitud de la empresa y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	X
Seriedad de la Oferta. Esta garantía será solicitada por la empresa de acuerdo a la modalidad del contrato y se otorgará por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor de la propuesta y cuya vigencia será la que determine la empresa en los términos de referencia, debiendo extenderse desde la fecha de expedición de la garantía hasta la suscripción del contrato.	NA

7. FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

CLAUDIA MARCELA MARTINEZ QUECANO
Subgerente Científica

Elaboro: Nathaly P.